



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Comisión Estatal
de Mejora
Regulatoria

GOBIERNO DEL ESTADO
MORELOS

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/805/2013

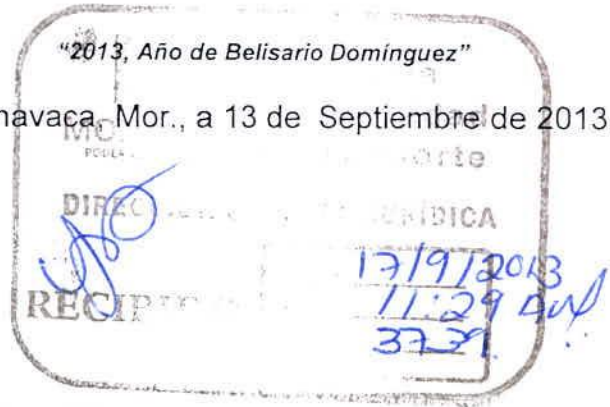
ACUSE

RECIBIDO
001613
17 SEP 2013
CONSEJERÍA JURÍDICA

"2013, Año de Belisario Domínguez"

Cuernavaca, Mor., a 13 de Septiembre de 2013.

LIC. JESÚS LÓPEZ LOBATO
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
DEL ESTADO DE MORELOS.
PRESENTE



En atención a su oficio número SMYT/DGJ/1679/VIII/2013 recibido con fecha treinta de agosto de la presente anualidad y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 11, 13, y 14 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, los cuales establecen la atribución de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para dictaminar los Anteproyectos de Regulación que impliquen actos administrativos de carácter general.

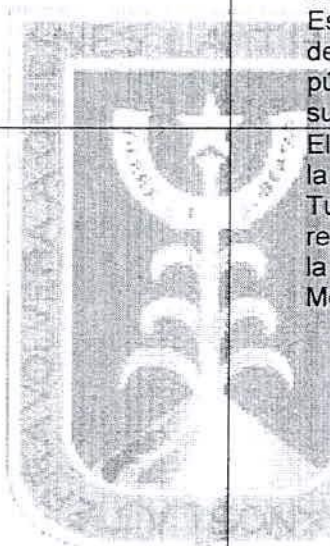
Me permito informar a usted, que ha sido revisado el anteproyecto de **Acuerdo por el que se establecen y autorizan las tarifas para el servicio público de transporte sin itinerario fijo en su modalidad de Taxi Turístico, en el Estado de Morelos**, así como el Manifiesto de Impacto Regulatorio y de su ampliación, de los cuales se desprenden las siguientes observaciones:

Anteproyecto	Observación CEMER
"Que en términos del artículo 32 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y el artículo 8 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos, es facultad específica de la Secretaría de Movilidad y Transporte proponer la tarifa al servicio público, autorizando, modificando, cancelando, actualizando y vigilando su correcta aplicación".	De conformidad con lo previsto por el artículo 82 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, las tarifas del servicio público únicamente pueden ser determinadas por el titular del Poder Ejecutivo por sí o a través del Secretario de Gobierno: ARTÍCULO 82. Las tarifas y sus reglas de aplicación serán determinadas por el titular del Poder Ejecutivo, por sí o a través del Secretario de Gobierno. de acuerdo a la clase de servicio, rutas e itinerarios del transporte público en sus distintas modalidades, atendiendo a la necesidad y rentabilidad del servicio, al interés público y la capacidad de pago de los

CEMER
Blvd. Adolfo López Mateos número 100 esq. Dr. Guillermo Gándara 2° piso,
Col. El vergel, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62400
TELS. (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56
<http://tramites.morelos.gob.mx>



"2013, Año de Belisario Domínguez"

	<p>usuarios, teniendo la obligación de revisarlas anualmente, tomándose en consideración la opinión del Consejo Consultivo del Transporte.</p> <p>Se recomienda revisar las facultades del Secretario de Movilidad y Transporte, ya que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transporte del Estado de Morelos, la facultad de determinar las tarifas del servicio público es del Ejecutivo del Estado o en su caso del Secretario de Gobierno.</p>
 <p>MORELOS PODER EJECUTIVO</p>	<p>El Acuerdo que se pretende publicar para la autorización de tarifas para los Taxis Turísticos carece de algunos de los requisitos señalados por el artículo 84 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, que a la letra dice:</p> <p>ARTÍCULO 84. La Secretaría de Gobierno, establecerá las reglas de aplicación para el cobro de tarifas del servicio de transporte público, incorporando en lo posible los avances tecnológicos existentes, las cuales deberán contener como mínimo:</p> <p><u>I. Dictamen de aplicación o no aplicación del incremento de tarifas;</u> <u>II. Tarifa mínima;</u> <u>III. Tarifa máxima;</u> <u>IV. Descuentos y exenciones aplicables;</u> y <u>V. Entrada en vigor.</u></p> <p>Se recomienda dar cumplimiento a lo previsto por el artículo en comento, desglosando cada uno de los requisitos previstos en el mismo.</p>
	<p>En el caso de que a la tarifa de Taxi Turístico que se le quiera dar tratamiento de tarifa especial, como lo prevé el artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, se debe anexar o en su caso fundamentar y motivar la aplicación de las tarifas que se pretenden</p>



"2013, Año de Belisario Domínguez"

	<p>autorizar, en el estudio que se haya realizado y que sirvió de soporte para determinarlas, tal y como lo prevé el citado artículo que a la letra dice:</p> <p><u>ARTÍCULO 85.</u> La Secretaría de Gobierno, podrá autorizar el establecimiento de tarifas especiales, <u>previo estudio que soporte su aplicación.</u></p> <p>Se recomienda que en el caso de que el Acuerdo que se pretende publicar se base en este artículo, en el Manifiesto de Impacto Regulatorio se debe plasmar la parte esencial del estudio que le dé soporte a las tarifas que se pretenden establecer.</p>
<p>Tarifa mínima \$50.00 para 2 km de recorrido</p>	<p>En el Manifiesto de Impacto Regulatorio no se fundamenta ni motivan las razones por las cuales se determinó como tarifa mínima la cantidad de \$50.00 ni se menciona si se consideró al Consejo Consultivo del Transporte para la determinación de dicha tarifa, o en su caso mencionar el estudio que se realizó para la fijación de tarifas y recorridos.</p>
<p>Tarifa por distancia</p>	<p>En este tipo de tarifa no se precisa la forma en la cual los taxis van a medir los kilómetros recorridos a efecto de poder determinar al usuario la tarifa que tendrá que pagar al llegar a su lugar de destino.</p> <p>Asimismo, si bien es cierto que en el Manifiesto de Impacto Regulatorio se ejemplifica como va a operar en la práctica la fórmula para determinar el monto de esta tarifa, también lo es que carece de motivación y fundamentación, pues no se precisa la forma en cómo se arribó a establecer esta fórmula ni cada uno de los elementos de la misma, por lo que se recomienda justificar cada uno de sus elementos o plasmar el estudio que en su caso de haya realizado para determinarla.</p>
<p>Tarifa por tiempo Tarifa por día</p>	<p>En el Acuerdo que se pretende publicar ni el Manifiesto de Impacto Regulatorio que se envió, se establecen los motivos, causas o circunstancias que se tomaron</p>



Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/805/2013

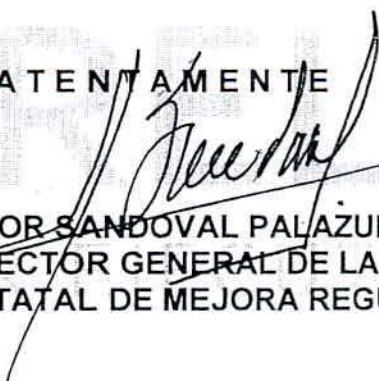
"2013, Año de Belisario Domínguez"

	en consideración para establecer los montos de estas tarifas, se recomienda el justificar plenamente el establecimiento de los montos de estas tarifas así como los parámetros que se consideraron para establecerlas, o en su caso indicar el estudio que se realizó para determinarlas.
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Derivado de lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, se solicita que en un término de **diez días hábiles** realice un nuevo Manifiesto de Impacto Regulatorio en donde se subsanen las presentes observaciones y se justifiquen plenamente las circunstancias, hechos o estudios que se tomaron en consideración para determinar el monto de la tarifa mínima, el número de kilómetros que comprende la tarifa mínima, así como justificar cada una de las diferentes tarifas que se pretenden implementar para la operación de los Taxis Turísticos en el Estado, tales como tarifa por distancia, tiempo o por día y se remita a esta Comisión para su revisión.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y quedo a sus órdenes para llevar a cabo cualquier aclaración.

ATENTAMENTE


SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA



CCP.- Lic. José Anuar González Cianci Pérez.- Director General de Legislación de la Consejería Jurídica.- Para su conocimiento.
Lic.- María Esmeralda Castañón González.- Subdirectora del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".- Mismo fin.
Archivo/minutario



CEMER
Blvd. Adolfo López Mateos número 100 esq. Dr. Guillermo Gándara 2° piso,
Col. El vergel, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62400
TELS. (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56
<http://tramites.morelos.gob.mx>

**NUEVA
VISIÓN** 